

en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa, a favor de don Jerónimo Toledo González, con domicilio en Melilla, calle Ecuador, número diecinueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número veintiséis, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Costa Rica, número veinticuatro; izquierda, calle Ecuador, número diecinueve, y fondo, calle Nicaragua, número veinticinco, y Ecuador número diecisiete. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio veinte, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3169/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Cándido Herrera Hueso se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Argentina, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cándido Herrera Hueso, con domicilio en Melilla, calle Argentina, número cuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número cuatro, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número seis, calle Argentina; izquierda, número dos, de la misma calle; fondo, número sesenta y tres, de la calle Méjico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y cinco, libro ciento cincuenta y cuatro, folio doscientos treinta y siete, finca siete mil doscientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados.

en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3170/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don José Mayorga Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Perú, número diez, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Mayorga Díaz, con domicilio en Melilla, calle de Perú, número diez, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Perú, número diez, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, calle Perú, número ocho; izquierda, número doce de la misma calle, y fondo, calle Bolivia, número nueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta y uno, folio doscientos cinco, finca cuatro mil ciento treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*CORRECCION de erratas del Decreto 2954/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la unificación de nóminas mecanizadas y el pago por conducto de Entidades de crédito de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18794, primera columna, artículo séptimo, línea trece, donde dice: «... con el informe del Jefe de la Unidad...», debe decir: «... con el conforme del Jefe de la Unidad...».